

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de parte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for 'En la capital' and 'Fuera de la capital' for 1, 3, and 6 months.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 39.

Presupuestos.

Para llevar á debido efecto una orden del Ministerio de Hacienda, comunicada á este Gobierno por el de Gobernación con fecha 2 del actual, es indispensable que en el término de doce días, todos los Ayuntamientos de la provincia remitan á este Gobierno civil una nota expresiva del importe de los presupuestos en vigor ó últimamente aprobados, á fin de que pueda calcularse el impuesto con que ha de gravarse á la provincia para atender á los gastos extraordinarios de guerra.

Siendo importantísimo y de la mayor urgencia este servicio, prevengo á los Alcaldes fijen principal atención en su cumplimiento; teniendo entendido que toda tibieza ó morosidad en asunto de tamaño interés, será causa para que emplee con ellos medidas de rigor.

Guadalajara 15 de Octubre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades

Núm. 40

Negociado 3.º—Cárceles.

Para la discusión del proyecto de presupuesto de gastos carcelarios del partido de Brihuega, que ha de regir en el actual año económico de 1873 á 1874, se convoca á los pueblos del mismo á la reunion que ha de celebrarse con dicho objeto en el citado pueblo de Brihuega y sus Casas consistoriales, el domingo 19 del actual á las once de su mañana; debiendo advertir que por cada uno de los Ayuntamientos que forman el partido judicial concurrirá un representante, que será precisamente individuo de dichas Corporaciones, al que autorizarán estas por escrito.

La necesidad de evacuar este servicio con toda prontitud y la circunstancia de haber sido convocados ya anteriormente los referidos Ayuntamientos

con este objeto, obligan á dar toda la fuerza legal debida á los acuerdos que en la referida reunion se tomen por los representantes mencionados, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Guadalajara 14 de Octubre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 41

Gastos carcelarios.

Las repetidas quejas elevadas á este Gobierno por los Alcaldes de Pastrana y Sigüenza, como administradores de fondos carcelarios, respecto á la falta de exactitud en el pago de sus cuotas respectivas por parte de la mayoría de los Ayuntamientos de dichos partidos judiciales, me obligaron á recomendar el pago de atención tan preferente, á los pueblos deudores en circular de 26 de Junio próximo pasado, inserta con la relacion de descubiertos, en el Boletín oficial de 30 de dicho mes.

Aquella recomendacion amistosa, fué por desgracia ineficaz, y ante la urgencia de subvenir á las necesidades de los desgraciados que gimen en aquellas cárceles, hubé de recurrir, bien á mi pesar, á la adopcion de medidas coercitivas que obligando al pago, evitaren el triste espectáculo que la carencia de recursos pudiera ocasionar. Al efecto, dicté la circular de 29 de Agosto, que consta en el Boletín de igual fecha. En ella conminaba á los Alcaldes que dejaran de realizar sus adeudos con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, conforme al art. 175 de la vigente ley municipal.

La punible indiferencia con que aquellas disposiciones han sido escuchadas por los Alcaldes á quienes se dirigian, pruebanlo tristemente las cifras que aparecen en las relaciones de descubiertos que á continuacion se insertan. Pudiera aun disculparse esta conducta, tratándose de otro cualquiera de los ramos administrativos, que por su carácter diera lugar á dilaciones, mas el que nos ocupa que tiende á allegar recursos para la manutención de aquellos que por su triste estado no pueden por sí proporcionarlos, exige la mayor exactitud su cumplimiento.

Estas consideraciones, y la necesidad

de atender preferentemente á un servicio tan importante, me obligan á dirigirme nuevamente á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en las relaciones citadas, para prevenirles que desde la fecha en que expiró el plazo otorgado en el art. 1.º de la circular de 29 de Agosto, antes mencionada, quedan incursos en el apremio del 5 por 100 diario del importe de la multa con que aquella les conminaba, hallándome dispuesto á acudir á los Juzgados respectivos, para la debida exaccion á los que en el improrogable término de diez días, no la hicieren efectiva en este Gobierno, en el papel correspondiente; pues no es posible tolerar por mas tiempo se eluda el cumplimiento de las disposiciones emanadas de mi autoridad.

Guadalajara 13 de Octubre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

PARTIDO DE PASTRANA.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por obligaciones de gastos carcelarios y cantidades que cada uno de ellos adeuda por dicho concepto.

Table listing towns in the Pastrana district and their respective debts in pesetas and cents.

Pastrana 30 de Setiembre de 1873. —El Depositario, Leandro Toledano. V.º B.º—El Alcalde, Juan Hernandez.

PARTIDO DE SIGUENZA.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por obligaciones de gastos carcelarios y cantidades que cada uno de ellos adeuda por dicho concepto.

Table listing towns in the Sigüenza district and their respective debts in pesetas and cents.

Sigüenza 26 de Setiembre de 1873. —El Depositario, Tiburcio Gonzalo. V.º B.º—El Alcalde, Benigno de Santiago Fuentes.

Núm. 42.

Por el Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, en 5 del actual se me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion haber sido dados de baja en el Ejército el Jefe y Oficiales que se expresan á con-

tinuacion.—Comandante, D. Narciso Jimeno é Ibañez.—Capitanes, D. Santiago Rodriguez Pereira, D. Enrique Navarro y Moreno, D. Luis Rodriguez Pereira, D. José Vasco Fernandez, don Santiago Banco y Jimenez, D. Francisco Moreno y Lopez.—Tenientes: don Manuel Herrero Delgado, D. Ramon Pastor y Páez, D. Nicolás Fernandez Raimundo, D. Domingo Ruiz Arévalo, D. Juan Melgar y Gomez, D. Eugenio Paramon Alejandro, D. Luis Roman Crespo, D. Fernando Arias Carbajal, D. José Lopez Martinez.—Subtenientes: D. Jorge Sanchez, D. Juan Ferrer Saballs, D. Benito Mendez Arias, don Antonio Fernandez Moliné, D. José Jimenez y Jimenez, D. Meliton Lopez y Lopez, D. Sabino Sainz Celaya y don Manuel Huertas Lopez.—Lo que se comunica á V. S. para que los expresados: J. f. y Oficiales no puedan aparecer con un carácter que han perdido con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que se expresan en el anterior inserto.

Guadalajara 14 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

Núm. 43.

Se halla vacante la plaza de cartero de la correspondencia pública de Sauca, con el haber anual de 100 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo prevenido en el decreto de 29 de Octubre de 1869.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes por conducto del Sr. Administrador principal de Correos, con el justificante de edad, certificado de buena conducta expedidos por el Alcalde y Juez municipal del punto de su residencia y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa esta cartería, en el que se acreditará su aptitud.

Guadalajara 7 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 28 de Agosto de 1873.

Se abrió á las once de la mañana por el señor Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Fuenteleña.—La Comision se hizo cargo de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 27 del actual, en que participa haber recurrido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, Celedonio Saboya y Perez, mezo comprendido en el alistamiento de la villa de Fuenteleña, para el remplazo del año actual, alzándose del acuerdo de este Cuerpo provincial que le declaró útil para el servicio de las armas, disponiendo la Comision se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes y documentos que con este motivo se sirve reclamar.

Las Cabezas.—Enterada la Comision de la comunicacion documentada del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 19 del actual, referente al procedimiento que el Juzgado de Atienza sigue contra D. Andrés Ongil y otros individuos del Ayuntamiento de Las Cabezas, en el año de 1866, por haber concedido al vecindario sin la competente autorizacion, una corta de árboles en la Dehesa de dicho pueblo, acordó evacuar el informe de su competencia en sentido de que el Sr. Gobernador insista en la anterior providencia del Gobierno de su digno cargo, por a que fué denegada al referido Juzgado la autorizacion solicitada, y en caso de hallarse conforme su señoría con el parecer de esta Comision, se sirva notificarlo al Juzgado y elevar el expediente á la Superioridad con la oportuna exposicion de motivos.

Con lo que terminó la sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 29 de Agosto de 1873.

Se abrió á las once de la mañana por el señor Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Raimundo Ortega y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo la Comision se ocupó de los dos particulares siguientes:

Archilla.—Se hizo cargo de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha de hoy, en que participa haber recurrido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, Leon Luis Escudero Sanz, natural y vecino de la villa de Archilla, comprendido en el alistamiento para la reserva del año actual alzándose del acuerdo de este Cuerpo provincial que le declaró útil para el servicio de la reserva, disponiendo la Comision en su virtud, se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes y documentos que con este motivo se sirve reclamar.

Almoguera.—Se enteró asimismo de otra comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha de hoy, en que participa á este Cuerpo provincial, haber recurrido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, Justo Gimenez, vecino de Almoguera, alzándose del acuerdo de este Cuerpo provincial, que declaró adscrito á la reserva del año actual á su hijo Ni-asio, comprendido en el alistamiento de la expresada villa, disponiendo la Comision se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes y documentos que con este motivo se sirve reclamar.

Con lo que terminó la sesion, siendo las doce y media del dia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 3 de Setiembre de 1873.

Se abrió á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados don Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho ordinario, dictando los acuerdos siguientes:

Varios pueblos.—La Comision, en vista de los expedientes de su razon, de los que resulta que los Ayuntamientos de Yebeles, Gascueña, Retiendas, Escariche, Valfermoso de Tajuña, Escopete, Miralrio, Gualda, Trillo, Galápagos y Zarzuela de Jadraque, tienen en descubierto las obligaciones de la Instruccion pública, con grave perjuicio para los profesores encargados de la enseñanza, y desprestigio de las órdenes dictadas por este Cuerpo provincial, para que les fuesen satisfechos los descubiertos que á favor de los indicados Maestros aparecen, acordó exigir á los expresados Ayuntamientos el apremio diario de un 5 por 100 de la multa impuesta, y con la prevención, de que si no la hacen efectiva en el término de diez dias, se pasará la oportuna liquidacion al Tribunal ordinario, á los efectos de la ley.

Varios pueblos.—Igual acuerdo que con los Ayuntamientos anteriores, dictó la Comision respecto de los Municipios de Castejon de Henares, Peralejos, Valdeconcha y Romanos, por falta de pago respectivamente, al facultativo D. Lázaro Millan, Secretario que fué del Ayuntamiento, D. Juan Clemente, Facultativo, D. José Maria Hernandez, encargado de regir el reloj, D. Marcos Aguilar, y D. Victoriana Estéban por el capital y réditos de un censo contra los propios del pueblo de Romanos.

Varios pueblos.—Asimismo acordó la Comision, en vista de lo que resulta de los expedientes de su referencia, con relacion á los descubiertos de las asignaciones de los profesores de Instruccion primaria de los pueblos de Saecorbo, Loranca de Tajuña, Hembche, Cañizar, Sotososos, y Secretario del municipio de Gualda D. Pie Palomar, que se practique la correspondiente liquidacion de la multa y recargo de 5 por 100, y se pase al Juzgado para que proceda por la via de apremio, con arreglo á la ley.

Varios pueblos.—Al propio tiempo acordó la Comision exigir á los Ayuntamientos de Membrillera, Valfermoso de Tajuña y Peñalver, el máximum de la multa con que fueron conminados por no haber satisfecho sus adeudos, el 1.º á los profesores de Instruccion primaria, el 2.º al Médico y Farmacéutico de Beneficencia, y el 3.º los alquileres de Casa de la Maestra de primera educacion.

Villa de Jadraque.—Asi bien acordó la Comision imponer al Ayuntamiento de Villanilla de Jadraque, la multa de 25 pesetas, por no haber satisfecho á D. Rufino Monge, la cantidad que le adeuda por la formacion de un apéndice del amillaramiento.

Montarron.—La Comision acordó, con vista del expediente de su referencia, que se comunicue orden al Juzgado de primera instancia de Cogolludo, á fin de que continúe los procedimientos contra el Ayuntamiento

de Montarron, por haber trascurrido el término que se le concedió para realizar el pago de las 18 mensualidades que es en deber á los Maestros de Instruccion primaria, por su dotacion, material y retribuciones.

Membrillera.—Revisado el expediente sobre abono á D. Leon Maria Brihuega, de lo que el pueblo de Membrillera le adeuda por la construccion y colocacion de un reloj público: resultando de antecedentes que el Ayuntamiento de dicha localidad, asociado de un doble número de mayores contribuyentes, contrató con el Sr. Brihuega la construccion de dicho reloj, y se obligó á entregarle la cantidad de 1.750 pesetas que habia de recibir en varios plazos.—Considerando la Comision la justicia que asiste al Sr. Brihuega para reclamar el pago de las 165 pesetas que se le restan á deber, á la vez que como procedente dicha deuda de un contrato vilateral, el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales ordinarios, toda vez que, para que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes pudiesen ser apremiados por la via administrativa al cumplimiento de las condiciones estipuladas, era necesario que el convenio de que se trata hubiera sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, que el reloj se construyera previa licitacion, y que la cantidad en que quedó ajustado se incluyera en el presupuesto municipal de aquel año, ó en los de los posteriores.—Y no habiéndose instruido el expediente con arreglo á la legislacion que entonces regia, y debiendo el Ayuntamiento y contribuyentes que intervinieron en aquel acto, ser los responsables de la suma reclamada, la Comision decidió declararse incompetente para proseguir conociendo de este particular, debiendo el reclamante usar de su derecho ante la Autoridad judicial.

Illana.—La Comision acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia el expediente instruido á instancia de Meliton Garcia Pascual, vecino de Illana, en justificacion de la demencia y pobreza de su hermana Leandra, para que su Señoría se sirva disponer la remision de la referida demencia al manicomio de San Baudilio de Llobregat, satisfaciéndose por cuenta del presupuesto de la provincia las estancias que en el cause, sin perjuicio de hacer las averiguaciones que el negociado propone encaminadas á depurar el verdadero estado de pobreza de la susodicha Leandra.

Algorta.—Vistos los antecedentes que constituyen el expediente promovido por el Ayuntamiento de Algorta, y resultando segun el último censo oficial de poblacion que el número de almas que constituyen la de aquel pueblo es el suficiente marcado por la ley para que la escuela de niños deba sostenerse como completa, y como por otra parte, no prueba el municipio carecer de los recursos para que pudiera declararse como incompleta, la Comision, conforme con la Junta provincial de Instruccion pública, dispuso se informe en este sentido á la Direccion general del ramo.

Córcoles.—Visto el expediente sobre reparacion del edificio escuela de niños de Córcoles, la Comision acordó se prevenga al Ayuntamiento, en atencion al estado de ruina de aquel edificio, su inmediata y definitiva clausura, disponiendo otro local con las seguridades y comodidades convenientes donde pueda establecerse la enseñanza pública, y que á la vez se dé á conocer al referido municipio el importe á que asciende el proyecto y presupuesto facultativo de la nueva escuela, para que el municipio manifieste si cuenta con recursos para llevarlo á debido efecto con la premura que el caso exige.

Chiloeches.—Visto el expediente promovido por Jacinto Moreno, vecino de Chiloeches, impugnando un acuerdo de la autoridad local por el que se le obliga á que la construccion de una casa que hace en la plazuela de la Iglesia la verifique con arreglo á las leyes vigentes de policia urbana, guardando la alineacion y demás circunstancias impuestas por la Corporacion municipal; y visto igualmente lo expuesto por dicha municipalidad, la Comision confirmó el acuerdo de la misma, como dictado en uso de las atribuciones que la ley le concede, desestimando en su consecuencia la instancia del recurrente, sin perjuicio de dejarle á salvo el derecho de apelacion que le asista para que lo deduzca ante quien corresponda, si así lo estima.

El Sotillo.—La Comision desestimó la instancia de Miguel Garcimartinez, vecino de El Sotillo, en que pide socorro de lactancia para un niño de un año que le ha dejado su esposa á su fallecimiento, por no encontrarse el recurrente en las circunstancias requeridas en las bases sancionadas por la Excma. Diputacion provincial para esta clase de concesiones.

Varios pueblos.—Vista la relacion de las mensualidades que adeudan los pueblos de esta provincia á los Maestros de primera enseñanza hasta fin del año económico de 1872 á 73, remitida por la Junta provincial del ramo, la Comision acordó se publique en el Boletín oficial de la provincia, previniéndose por circular á los Ayuntamientos deudores, que en el término de ocho dias acrediten documentalente el pago á los Profesores de

quines se trata, por personal, material y retribuciones, y que á los que no lo verifiquen se les imponga el máximum de la multa que autoriza la ley, y con la que desde luego quedan conminados.

Horchel.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia para la niña de pecho, hijo de Saldalio Garcia, vecino de Horche, viudo, pobre, con tres niños, todos menores de 12 años.

Villaseca de Henares.—Acordó devolver á Benita Nova y Hernando, á su instancia, la niña Catalina, que tenia acogida en la Casa provincial de Beneficencia, previas las formalidades establecidas.

Zarzuela de Jadraque.—Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño de un mes de edad, hijo de Juan Maria y Moreno, vecino de Zarzuela de Jadraque, viudo, pobre y con tres hijos mas, todos menores de 12 años.

Illana.—Acordó aprobar, en calidad de sin perjuicio, la cuenta de propios y contribuciones del pueblo de Illana, correspondiente al año económico de 1862 y seis primeros meses de 1863.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 5 de Setiembre de 1873.

Se abrió á las once de la mañana por el señor Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Guadalajara.—La Comision concedió el consentimiento necesario á la jóven Maria Asuncion, procedente de la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia, para contraer matrimonio con Domingo Almenar, mozo soltero, residente en el pueblo de Muduex.

Idem.—Hecha cargo la Comision del débito que resulta á favor de los Sres. Bayo y Compañía, como representante de los accionistas del empréstito de esta provincia, por intereses y amortizacion de acciones emitidas por real decreto de 16 de Julio de 1862, con destino á subvencionar con la cuarta parte el importe de las obras de carreteras generales de tercer orden, así como para la construccion y reparacion de puentes provinciales, y cuyos intereses y amortizacion por los cinco semestres vencidos en 15 de Junio último, asciende á la respetable suma de 118.055 pesetas; y considerando que de demorarse el pago, sobre los perjuicios que habrian de seguirse á los intereses de esta Corporacion al dejar de cumplir lo pactado, puesto que se trata de un contrato vilateral, surgiria un conflicto que comprometeria el crédito de la provincia.—Teniendo en cuenta por otra parte, que entre los que resultan á favor de la misma, aparece el de 297.536 pesetas 91 céntimos á cargo del Tesoro, por recargos sobre las contribuciones directas é impuestos de consumos y personal de 1867-68, 1868-69 y 1869-70, reconocido por la Direccion general de Contribuciones en orden de 18 de Junio último, y de cuya suma resulta que ya se han recaudado 290.064 pesetas 59 céntimos y á las cuales tiene derecho la Diputacion á que le sean entregadas; y no encontrando por último la Comision permanente otro medio para saldar aquella permanente obligacion que el de ceder en favor de los señores Bayo y Compañía las 118.055 pesetas de que se ha hecho mérito, como parte de las 290.064 que el Tesoro adeuda al presupuesto provincial, decidió en su virtud, y de acuerdo con el acreedor, interesar del ilustrísimo Sr. Director general del Tesoro, la formalizacion de dicha operacion, para lo cual se elevará la correspondiente comunicacion razonada.

Con lo que terminó esta sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.
Providencias judiciales.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.
Por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo á Angel y José Charria, Benigno Mazario, Ecequiel Nieto, Juan Lopez y Antonio Hernando, vecinos de Duron, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en causa por rebelion carlista; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.
Dado en Cifuentes á 11 de Octubre

de 1873.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su Señoría. Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria, hago saber a las autoridades y auxiliares que constituyen la policía judicial, que en este Juzgado y por testimonio del actuario, se instruye causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que en la tarde del 30 de Agosto último, robaron tres mulas al arriero Remualdo Sanz, vecino de Colmenar de la Sierra, en el sitio de Valdeucas, término de la Miera y camino de Tamajon a Robledillo, en cuya causa y no habiendo dado hasta la fecha resultado alguno las diligencias y averiguaciones hechas para la busca de las caballerías robadas, descubrimiento, identificación y captura de los ladrones, he acordado en providencia de esta fecha expedir la presente requisitoria, a fin de que por las autoridades referidas se practiquen las mas eficaces y conducentes diligencias en busca de las caballerías robadas, cuyas señas se fijan a continuación, y a la captura de los ladrones, cuyas señas tambien se fijan, y caso de ser habidos unas, y otros, se remitan a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cozolludo a 5 de Octubre de 1873.—Carlos de Sanjuan.—El actuario, Ignacio Gamo.

Señas de las mulas robadas.

Una pelo castaño oscuro, de alzada como de seis cuartas, tiene lunares blancos de rezaduras del aparejo en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, propia de Víctor Bernal, vecino de Colmenar, cerrada, ó sea de 16 años.

Otra del mismo pelo, tambien con lunares en las costillas, un poco más baja que la anterior pero algo más gruesa, de 10 años; herrada de las manos, propia de Remualdo Sanz.

Y la otra del mismo pelo, un poco más delgada que la anterior, de la misma alzada y edad, tambien con lunares blancos en las costillas y otro en la nalga derecha, zurda de las manos, propia de José Ramos, de la misma vecindad.

Señas de los ladrones.

Uno alto, moreno, cerrado de barba, que vestía pantalon de paño basto negro, sombrero chambergo ancho tambien negro, iba en mangas de camisa y llevaba unas alforjas encarnadas.

Otro más bajo que el anterior, bastante grueso, como de 45 años, vestía pantalon azul con rayas, alpargatas abiertas y llevaba blusa.

El otro más bajo que los dos anteriores, sin poder precisar las demás señas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Benito, vecino de Chillaron del Rey, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por robo de una mula a Hilario Martinez, vecino de Córcoles; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; suplicando a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del citado Domingo y caso de ser habido le conduzcan a

este expresado Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Sacedon a 9 de Octubre de 1873.—Gaspar Mendez.—El actuario, Miguel Lopez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cuenca.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo a los sujetos cuyas señas se expresan al final, que en la madrugada del 26 de Setiembre último, estuvieron en el sitio denominado la Cruz del Tio Rey, término de Culebras, y recogieron dos escopetas que llevaban dos vecinos de la Ventosa, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado a fin de recibirles declaracion en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre robo de dichas armas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca a 8 de Octubre de 1873.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado.—Meliton F. Bautista Cano.

Señas.

Dos de ellos llevaban pantalon, capote con rayas como los de la Guardia rural, y otros dos calzon corto con media blanca.

Otros tres que no se tienen señas algunas.

JUZGADO MUNICIPAL de Albalate de Zorita.

Segun declaracion prestada en este Juzgado municipal por Vitoria Burgueño, de esta vecindad, manifiesta que su esposo Tomás Dominguez y Santes, se ausentó de su casa el dia 3 del próximo mes de Setiembre pasado ignorando desde aquella fecha su paradero.

Se replica a los señores Jueces municipales de esta provincia y demás autoridades y a los dependientes de orden público, indaguen su paradero, y caso de ser hallado lo remitan a esta localidad para yo hacerlo al Juzgado de primera instancia que lo reclama.

Albalate de Zorita 11 de Octubre de 1873.—El Juez municipal, Eustaquio Villanueva.

Señas de Tomás Dominguez.

Edad 28 años, estatura baja, ojos azules, barba al pelo, gasta bigote, viste pantalon claro, chaqueta de paño de color, chaleco idem, zapatos y gorra de paño.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por orden de la Direccion general del ramo, se venden en pública subasta el dia 21 del actual y hora de las doce a una de su tarde, 25 hectólitros, 25 litros y 3 decilitros, equivalentes a 45 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de trigo común, bajo el tipo del precio medio que haya tenido el grano en el mercado último celebrado en esta capital.

El acto tendrá lugar ante el señor Jefe económico de la provincia, en su mismo despacho, con la asistencia del que lo es de la Seccion de Intervencion, la del Sr. Oficial Letrado, la del Comisionado que suscribe y Escribano de Hacienda, y llegada la hora se anunciará dicha subasta por los medios de costumbre, admitiéndose las proposiciones

que se hicieren aun cuando no lleguen al tipo fijado, y dada la una se cerrará la subasta; la cual se someterá a la aprobacion de la Superioridad, y tan luego como recaiga esta se pondrá en conocimiento del que resulte mejor postor, para que dentro de los tres dias siguientes, verifique el pago del importe del grano en la Caja de la Administracion, sin cuyo requisito no podrá ser entregado el trigo por esta Comision. Lo que se anuncia en este Boletin, para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la adquisicion, hallándose de manifiesto el grano en la referida Panera.

Guadalajara 9 de Octubre de 1873.—El Comisionado principal de Propiedades, Miguel Mendez.

JUZGADO MUNICIPAL de Cabanillas del Campo.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa; su dotacion consiste en los derechos marcados en el arancel vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado en el término de treinta dias y pasados se proveerá.

Cabanillas del Campo 7 de Octubre de 1873.—El Juez municipal, Víctor Roman.

JUZGADO MUNICIPAL de Tórtola.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal; sus honorarios consisten en los derechos de arancel con relacion a los negocios que actúe ó intervenga.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas al señor Juez municipal de la misma, en el término de treinta dias; pues pasados se proveerá con sujecion a lo que determina la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Tórtola 12 de Octubre de 1873. El Juez municipal, Lino Estuñiga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.

Por Gabino Garcia, de esta vecindad, se me dá parte que en el dia 10 del corriente, se le han extraviado dos cerdos de las señas que a continuación se expresan, los que a pesar de las diligencias que han practicado no han podido ser habidos.

En su virtud, ruego y encargo a los señores Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, y particularmente a los inmediatos de Cendejas de la Torre, Matillas, Bujalaro, Jirneque, Torremocha y Negredo, practiquen las mas vivas diligencias en su busca, y caso de ser habidos, lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo a su dueño, el que pagará los gastos que se originen.

Cendejas del Medio 12 de Octubre de 1873.—El Alcalde Severiano Cañameres.

Señas

Una cerda de un año, pesa de cuatro arrobas y media a cinco, jara, con cinta blanca, un poco ancha.

Un cerdillo, jaro, de seis meses de edad, en mediano estado de carnes, cinta blanca y un poco estrecha.

AYUNTAMIENTO REPUBLICANO de Villanueva de Alcorón.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, dotada en 60 fanegas de trigo bueno y proporcion de herrar 250 caballerías.

Los que deseen obtenerla elevarán sus solicitudes a este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados

desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanueva de Alcorón 8 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Julian Vicent.—El Secretario interino, Aniceto Llana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene; su dotacion consiste en 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos segun lo permitan los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias establecidas en el art. 116 de la vigente ley municipal, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo se proveerá.

Alcocer 6 de Octubre de 1873.—El Alcalde Presidente, Marcelino P. ceño.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmeda de Jadraque.

Por el vecino de esta localidad Agustin Caballo, se me dá parte de que sobre la una de la tarde del dia 7 del actual, hallándose al final de la ciudad de Sigüenza, se le extravió una novilla que tenia allí para su venta, de las señas siguientes:

Sobre un año, negra, con encarnadura negra y un poco cachá, algo degollada de pescuezo, pero bien parecida y puesta de carnes con el morro algo rojo, de alzada proporcionada a su edad, sin que a pesar de las diligencias que ha practicado en su busca lo haya podido conseguir.

Suplico a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, que si se hallara en alguna de sus jurisdicciones lo pongan en mi conocimiento para yo ponerlo en el de su dueño y pase a recogerlo y abone los gastos originados.

Olmeda de Jadraque 9 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Manuel Garbajosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que venia desempeñándola; su dotacion consiste anualmente en 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas segun se previene en la ley municipal, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Trillo 2 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Joaquin Carrascoso.—El Secretario interino, Serafin Díez y Sola.

ALCALDIA POPULAR de Milmarcos.

Habiéndose presentado ante el Ayuntamiento que presido, varios ganaderos de esta localidad, se ha manifestado por los mismos la imposibilidad de dar pastos a los ganados que puedan acudir a la feria de esta poblacion, a pesar de haberse ofrecido así al tiempo de su ereccion, a causa de haber variado las circunstancias, en razon a que en aquella época se hallaban sin vender las lomas que producian dichos pastos, y hoy se encuentran enajenadas, y por consiguiente convertidas en propiedad particular. Y en su virtud, la Corporacion que presido, ha dispuesto manifestarlo

así al público, á fin de que los ganados que concurrán á dicha feria, no se salgan de las veredas que al efecto se tendrán marcadas, bajo las penas que hubiere lugar.

Milmarcos 6 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Eugenio Torrubiano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Turmiel.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1873-74, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Los contribuyentes en él inscritos podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas dentro del plazo prefijado, pues pasado, se procederá á su cobranza sin oír reclamación alguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Establés, Anchueta del Campo, Balbacil, Sigüenza, Maranchon, Mazarete, Selas, Aragoncillo, Torremocha y Molina, den á este anuncio la publicidad posible.

Turmiel 9 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Aniceto Hernandez.— El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Algora.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios, titulado Dehesa de los Valles, para el presente año forestal, se saca á subasta pública, que tendrá efecto en la Casa capitular de la misma el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 450 pesetas, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Algora 11 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Francisco Gallego Tejedor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeconcha.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa, la adjudicación del aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en el monte Pinar, de estos propios, para 200 cabezas de ganado lanar al precio de 50 céntimos de peseta cada una; se anuncia la subasta de dichos pastos para el día 6 de Noviembre próximo venidero, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate en el día referido.

Valdeconcha 13 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Manuel Lazcano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentes.

No habiendo sido admitida la adjudicación á los ganaderos vecinos de esta villa del aprovechamiento de la Cuesta de Santa María, de estos propios, para el número de 400 reses lanares, con las condiciones especiales en el plan general, se sacan en público y primer remate que tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana; cuyo acto presidirá la Corporación municipal en las Salas consistoriales de este distrito.

Fuentes 13 de Octubre de 1873.— El Alcalde Presidente, Felipe Manzano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Usanos.

El domingo 26 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta

villa, el remate del arriendo de las yerbas de invierno de la dehesa boyal de este término por el año económico actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Usanos 12 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Laureano Herran.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñuelas.

Se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa, ó sea de este Ayuntamiento, por renuncia del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y se proveerá con arreglo á los artículos 100 y 101 de la ley municipal vigente de 20 de Agosto de 1870.

Viñuelas 4 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Pedro Ortega.— Por su mandado.— El Secretario interino, Mariano Lopez.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Sacedorbo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sacedorbo 30 de Setiembre de 1873.— El Alcalde, Nicolás Flores.— El Secretario interino, Jerónimo Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miedes.

Por término de quince días se halla vacante por acuerdo del Ayuntamiento la Secretaría de la misma, bajo la dotación de 500 pesetas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho municipio con arreglo á la ley.

Miedes 5 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Higimio Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Copernal.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este municipio, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Copernal 25 de Setiembre de 1873.— Valentin Lucas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeavellano.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes, con los documentos que previene el artículo 116 de la ley vigente.

Valdeavellano 3 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Antonio Rojo.— El Secretario interino, Saturnino Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Muriel y agregado Sacedoncillo.

Concedido por la Superioridad la corta de la Dehesa boyal de estos Propios, titulada el Laguero, que podrán reducir sus leñas á carbon, su remate tendrá lugar el día 26 del corriente de once á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Muriel 9 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Galo Coronel.— Baldomero García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Puerta.

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular de esta villa, tendrá lugar la subasta de 5.574 quintales de leña del monte de estos Propios, titulado Monte-Alejo cuartel de Abajo, bajo el tipo de 2.090 pesetas 25 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, acudirán á la Casa del Ayuntamiento á la hora citada, donde se hallará de manifiesto el plan de condiciones que se ha de observar en dicha subasta.

La Puerta 1.º de Octubre de 1873.— El Alcalde, Narciso García.— Por su mandado.— Simón Ramos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riofrio y agregados Curdeñosa y Santamera.

Por Agustín de Mingo y Hernando, vecino de este lugar de Riofrio, se me ha dado parte de que en la madrugada del día 9 del corriente, habiendo ido á por su ganado vacuno á un prado titulado de los de San Pedro, término de este, y se halló que le faltaba una res vacuna de dicho prado, sin saber cuál pueda haber sido el objeto de su extravío, y cuyas señas se detallan á continuación: Suplicando á las autoridades locales y Guardia civil, indaguen la existencia de la misma, disponiendo dar noticia de su hallazgo á esta Alcaldía, en el caso de tener lugar, para que el interesado pueda recogerla.

Riofrio 11 de Octubre de 1873.— Francisco de las Heras.—
Señas de la vaca.

Edad de 7 á 8 años, pelo negro, una raya pequeña roja por el lomo, alta, corniancha, asta blanca, no muy recia, larga de hocico, con una rasma dura larga en un lado, se ignora cuáles, se halla criando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Orea.

En conformidad á lo prevenido en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, á los treinta días de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se verificará en las Casas consistoriales de esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, la subasta del aprovechamiento de 1.500 pinos, concedido á este Municipio por la Superioridad, bajo el tipo de tasación de 2.450 pesetas, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate. Dicho aprovechamiento ha de tener lugar en el monte de estos propios, titulado Dehesa del Arroyo de Valdemorales.

Orea 8 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Juan Antonio de Llagó.

ALCALDIA POPULAR
de Romancos.

No habiendo sido admitida por los ganaderos de esta villa, la adjudicación

del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en los montes de estos propios, se saca á subasta, que tendrá efecto en la Casa consistorial de esta villa, el día 22 del actual á las once de su mañana, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta por cada cabeza de las 1.200 lanares que han de entrar al aprovechamiento, objeto de la subasta, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Romancos 9 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Eugenio Retuerta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trijueque.

Se sacan á pública subasta las leñas gruesas del monte de propios de esta villa, ó sea del cuartel de los Yébenes, 21.735 arrobas, en el terreno de 2.500 quintales métricos, y 6.955 arrobas de ramage, sobre la superficie de otros 800 de dicho cuartel.

Ambos aprovechamientos de leñas por tasación de 1.900 pesetas, se subastarán en la Casa consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento que preside, el día 25 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Trijueque 11 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Victoriano Hita.

No habiendo aceptado los vecinos de esta villa, el disfrute de los pastos de los montes de estos propios, para 25 mulares, por cánon de 2 pesetas 25 céntimos cada uno, y año económico de 1873 á 74, se sacan á la pública subasta, que tendrá efecto el primer remate el día 25 de los corrientes, en la Casa consistorial y hora de nueve á diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Trijueque 11 de Octubre de 1873.— Victoriano Hita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Auñon.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa, la adjudicación total de los pastos del monte Veguillas, de estos propios, quedan sobrantes para 500 cabezas lanares, que se sacan á subasta el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Auñon 11 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Estéban Anton.

ALCALDIA POPULAR
de Villares de Jadraque.

No habiendo aceptado los ganaderos de este distrito municipal, el aprovechamiento de los pastos que existen en la Dehesa de estos propios, se anuncia primera subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual y hora de las nueve de su mañana, en la Casa consistorial, para 15 reses vacuno, 150 lanar y 100 cabrio, bajo el precio de tasación accedente á la suma de 266 pesetas 25 céntimos, tipo fijado en el plan de aprovechamientos forestales del presente año económico.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villares de Jadraque 12 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Santiago Corriente.— Por su mandado.— Francisco Gutiérrez, Secretario.

(c) Ministerio de Cultura 2006